

AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO DR. ALDO SOLARI, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°252

SANTIAGO, 26 DE ABRIL DE 2024

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009 y N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 y en el Dictamen N°E21.319 de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Dr. Aldo Solari Illescas, profesor titular del Instituto de Ciencias Biomédicas (ICBM), requiere la contratación del servicio de Publicación de un artículo científico titulado "*In vitro identification of phosphorylation sites on TcPo1B by protein kinases TcCK1, TcCK2, TcAUK1 and TcPKC1 and effect of Phorbol Ester on the activation by TcPKC in Trypanosoma cruzi epimastigotes*" en la revista "*Microorganisms*", según expresa carta de fecha 19 de abril de 2024 (Solicitud: 937517).
2. Que, las publicaciones son uno de los indicadores utilizado para el ranking internacional de Universidades. Adicionalmente, a los miembros de los claustros académicos de postgrado se les exige tener publicaciones entre otros factores para pertenecer a ellos. Además, las agencias que financian proyectos de investigación normalmente ven el historial de las publicaciones de los académicos que postulan a estos fondos.
3. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
4. Que, el servicio será financiado por el centro ejecutante 501527 - FG. MANTENCION E INVERSIONES ICBM.
5. Que, el servicio es suministrado por el proveedor Multidisciplinary Digital Publishing Institute (MDPI), domiciliado en St. Alban-Anlage 66, 4052 Basel, Suiza, según invoice N° 2919540 de fecha 18 de abril de 2024; por lo cual corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 6 del D.S. N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886, en cuanto a la contratación de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, bajo la causal aludida en el numeral precedente, en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del sistema de información.
6. Que, con respecto a la elección de la revista se tomó en consideración que cuenta con un factor de impacto de 4,5, siendo parte del ranking Q2 dentro de las revistas de su área.
7. Que, de acuerdo a lo expuesto, se configura la causal establecida en el N°5 del artículo 10 del D.S 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886; esto es: "*Si se tratare de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional*".
8. Que, se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se

encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>

9. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO

1. **AUTORIZÁSE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo, según la causal contemplada en la parte considerativa, del servicio de publicación de un artículo científico *"In vitro identification of phosphorylation sites on TcPo1B by protein kinases TcCK1, TcCK2, TcAUK1 and TcPKC1 and effect of Phorbol Ester on the activation by TcPKC in Trypanosoma cruzi epimastigotes"* en la revista *"Microorganisms"* por un valor de CHF 1.030 (mil treinta francos suizos), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor Multidisciplinary Digital Publishing Institute (MDPI), domiciliado en St. Alban-Anlage 66, 4052 Basel, Suiza y cuyas especificaciones son:

I. Servicio:

Item	Descripción
Título Revista	<i>"Microorganisms"</i> .
Título Artículo	<i>"In vitro identification of phosphorylation sites on TcPo1B by protein kinases TcCK1, TcCK2, TcAUK1 and TcPKC1 and effect of Phorbol Ester on the activation by TcPKC in Trypanosoma cruzi epimastigotes"</i>
ID Artículo	Microorganisms-2919540
Tipo Artículo	Artículo aceptado.
Autor	Dr. Edio Maldonado, Dra. Paz Canobra, Dr. Matías Oyarce, Dra. Fabiola Urbina, Dr. Vicente J. Miralles, Dr. Julio C. Tapia, Dr. Christian Castillo y Dr. Aldo Solari.

II. Plazo y Lugar de Entrega:

- El artículo se publicará en la revista *"Microorganisms"*, una vez notificada la empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

III. Forma y Requisito de pago:

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor, una vez recibido el invoice respectivo.
- Una vez publicado el artículo, la contraparte técnica enviará el informe de recepción conforme.
- La conversión al valor en pesos chilenos del precio de la adquisición expresados en francos suizos se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

IV. Contraparte Técnica:

- La Contraparte técnica será el Dr. Aldo Solari Illescas, profesor titular del Instituto de Ciencias Biomédicas (ICBM), y le corresponderá:
 - Realizar seguimiento de los servicios contratados.
 - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Ejecutor.
 - Suscribir Informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.

2. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor.

3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del presupuesto universitario vigente correspondiente al año 2024.

4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

5. **PUBLÍQUESE** en www.mercadopublico.cl, según o en su defecto, en el sitio web <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI

Vicedecano

PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO

Decano